



## **NOTA DE PRENSA REBATIENDO LA FALSEDAD DE LA INFORMACION PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO**

### **Las palabras se las lleva el viento, pero los documentos PERDURAN ( si estan bien archivados )**

1.- Nuestra Cronología enviada al Sr. Alcalde el 11 de Mayo de 2006 cubre de 26 de Septiembre de 2003 hasta nuestros dias. En ella hay multitud de actuaciones y resoluciones **MUY GRAVES** que torticeramente se ocultan e ignoran. El Ayuntamiento habla de "actuaciones" e "ilegalidades".

2.- Los hechos a los que se refiere el Ayuntamiento se refieren al **29 de Noviembre 2004** ( fecha erronea, nuestra solicitud de Licencias de Obra son de fecha 17 de Noviembre para la 1º Fase y del dia 29 para la 2ª ). [Ver Documentos paginas 1 y 2 de fichero adjunto.](#)

Cuando dicen que con fecha **"30 de Noviembre se nos informa"** ( al dia siguiente !! ) queriendo parecer "diligentes" ante la opinión publica, es **SIMPLEMENTE FALSO**. Su contestación tiene fecha **19 DE ENERO 2004** ( solamente **63 DIAS DESPUES** de nuestra solicitud ). [Ver Documento de pagina 3.](#)

3.- Con fecha de salida **7 de Diciembre**, entregada a nosotros el dia 13, es decir 21 DIAS mas tarde se nos comunican una resolucio de paralización de obras. [Ver Documentos de paginas 4 y 5](#) .

Con fecha **16 de Diciembre**, se les contesta ( [Ver Documento pagina 6](#) ) , que las obras en marcha corresponden a Licencia solicitada y pagada con fecha 17 de Noviembre, y que otorgen la Licencia de una vez.

4.- Con fecha **7 de Diciembre**, presentamos de motu propio, Estudio Previo y Planos de Dotacion de Servicios ( Agua Potable, Agua de Pozos, Electricidad y Aguas Residuales ), indicando que a su vez esta presentados para su visado en el Colegio de Arquitectos ( [Ver Documento de pagina 7](#) ).





Estos documentos junto con otros ( caminos, iluminación , aparcamientos etc etc ) componen el Proyecto de Urbanización y Dotacion de Servicios , Fase 3ª que fue presentado con la solicitud de Licencia de Obra con fecha 25 de Enero 2005, licencia otorgada con fecha 15 de Abril.

5.- Con fecha **12 de Diciembre**, se envia fax al Alcalde en el que le recordamos su promesa publica ( en SER Bejar ) de otorgar las Licencias de Obra a Barro Colorao en **UNA SEMANA**, una vez que tuviesemos la Licencia de Uso aprobada por la Comision Territorial de Urbanismo de Salamanca ( esta Licencia se consiguió el 4 de Octubre 2004 !! ). **Ver Documento de pagina 8.**

6.- Con fecha **17 de Diciembre**, se presenta copia compulsada de la Escritura Publica de acuerdos sociales en las que se incluye la aceptación de vinculacion del terreno al uso, y los condicionantes impuestos por la Comision Territorial de Urbanismo de Salamanca. Posteriormente con fecha 17 de Enero se presento copia compulsada de la misma Escritura ya inscrita en el Registro de la Propiedad. **Ver Documentos de paginas 9 y 10.**

7.- El mismo **17 de Diciembre** se presenta notificación de Direccion de Obra. **Ver Documento de pagina 11.**

8.- Detalle adicional : Se mencionan los Accesos. Pues bien, el acceso principal desde la Carretera CV-186 se realizo con anterioridad a esa fechas, bajo Licencia de Obras de la Diputación de Salamanca Nº L206 A-B de fecha 8 de Julio 2004, ( **Ver Documento de pagina 12** ) y con **DOBLE LICENCIA** que nos exigio el Ayuntamiento de Bejar, que por no discutir se pago con fecha 4 de Agosto ( **Ver Documento de pagina 13** ). Después de esto, y con intencion clara de retrasar el proceso, proceden a CONSULTAR a la Diputación si la obra de acceso realizada, con Licencia de AMBAS entidades, es conforme a Ley ( ¿¿¿... ??? ), para otorgar la Licencia de la 1ª Fase !!. El colmo.

9.- Con fecha **3 de Febrero 2005**, tal como se relata en la Cronología aportada en el escrito al Alcalde, se mantien una Reunion en el Ayuntamiento con el Concejel Felix Valle y con el entonces Arquitecto Municipal , y en ella **SE LES INFORMA QUE DE NO OBTENER LA LICENCIA DE INMEDIATO ACUDIREMOS A LOS JUZGADOS A PRESENTAR UNA QUERRELLA POR PREVARICACION.**

Por ultimo..... Con fecha **11 de Febrero**, y después de transcurrido un plazo de **86 DIAS**, se nos otorga la Licencia de la 1ª Fase. **Documentos de paginas 14 y 15.** Se supone que el otorgamiento de Licencia contempla que todas las presuntas "irregularidades" ( lease zancadillas ) ha sido subsanadas.





10.- Respecto al comentario de que **"El Proyecto Parcial de unidad de alojamiento de dos plazas INCUMPLE la habitabilidad"**, primero, las MAYUSCULAS sobran, dado que este fue un tema de criterio subjetivo ( y erroneo ) del Arquitecto Municipal, sobre el acceso al Cuarto de Baño, en una edificación diseñada para su uso por discapacitados. De todos modos, y como en otras ocasiones, por no discutir, se modificaron los planos según sus exigencias, **y se otorgo la correspondiente Licencia de Obras**. Nosotros no vemos nada anormal ni en nuestra "actuación" ni que exista ilegalidad alguna. **Este punto se MAGNIFICA en el comunicado del Ayuntamiento.**

11.- Respecto a la acusacion de **"Apropiación de camino publico"** mediante colocacion de una puerta ( Inspeccion 24 de Marzo 2006 ), debemos decir :

- A) La calleja mencionada, linde sur de nuestra propiedad, arranca desde el PK 14,100 de la carretera CV-186, y tiene una longitud de 144 metros, dando acceso a las Parcelas nº 251, 259 y termina con un acceso a la parcela 240 ( sobre la que se ubica nuestro Proyecto ). Catastralmente antes de la ultima revision, NO EXISTIA dicha calleja en planos.
- B) Antes de la iniciación de las obras, el uso de la Parcela 240 era ganadero ( pastos ), y al final de la calleja, existia un portillo de madera y alambres como acceso. Esa calleja y ese portillo llevaban en esa situación desde AL MENOS 50 AÑOS, por mi propio testimonio ( lo conozco asi desde niño ) y por el de la persona que tiene arrendados los pastos de todo Barro Colorao desde hace MAS DE 35 AÑOS.
- C) Al iniciarse las obras, ese es el portillo que fue cambiado por una puerta metalica con candado por obvios motivos de seguridad. Asi mismo se procedio a la reparacion de toda la tapia de piedra existente en esa linde, colocando cerramiento de postes y malla metalica sobre ella ( con la correspondiente Licencia de Obras por supuesto ).
- D) Por otra parte, y por indicios existentes en la tapia sur-oeste de la finca, cabe suponer que esta calleja, HISTORICAMENTE y no sabemos hasta que fecha, continuaba mas adelante para dar servicio de acceso a otras dos miniparcelas que con posterioridad fueron unificadas bajo el registro catastral de Parcela 240, y a su vez terminaba en la denominada "Calleja de la Hortuna", en situación INTRANSITABLE y autentica selva desde mas o menos los mismos 50 AÑOS ( por el tamaño de los arboles crecidos dentro de ella ), y muy probablemente atravesando el prado colindante ( propiedad de la Familia Claros ), continuase hasta la Carretera de Ciudad Rodrigo.





Por tanto,

- 1.- Nosotros **no nos hemos "apropiado" de ningun camino publico**. Hemos accedido a la titularidad de la Parcela 240 del Poligono II, tal y como se encuentra hoy en dia.
- 2.- **La puerta colocada es la de ACCESO a nuestra propiedad** entrando por la mencionada calleja, y sustituye el antiguo portillo de madera y alambre de espinos.
- 3.- Si el Ayuntamiento tiene alguna reclamacion que hacer al respecto, **que lo haga en tiempo y forma** .

Pues bien, estas son las **ILEGALIDADES** cometidas por CTR BARRO COLORAO S.L. de las que nos "acusa" el Ayuntamiento de Bejar.

Las repetitivas actuaciones denunciadas de **dilatar, retrasar y entorpecer** las han cometido sistemáticamente en TODO el proceso de tramitaciones administrativas con nuestro Proyecto de Centro de Turismo Rural desde Septiembre 2003 hasta el dia de hoy.

Nos hubiera gustado que nos hubiesen replicado a nuestro escrito de 11 de Mayo con argumentos solidos, **pero como no tienen manera de justificar lo injustificable, han lanzado este ATAQUE-COMUNICADO** que no tiene pies ni cabeza pero que obviamente va dirigido a confundir a la Opinión Publica en nuestra contra, dañando gravemente, una vez mas, nuestra imagen.

Nos tememos que finalmente tendran que ser los Tribunales de Justicia los que pongan a cada uno en su sitio, dado que nuestras quejas a estamentos politicos superiores tampoco han dado frutos.

Atentamente  
**CTR BARRO COLORAO S.L.**

Enrique Romero Pamo. Administrador Unico

Béjar 12 Junio 2006

